

COMUNICADO No. 004-2022-SUP-IIEEPP

LA UGEL HUANCAYO, HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS EL AMBITO PROVINCIAL LO SIGUIENTE:

PRIMERO: En el marco de la Ley No. 29988 "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal", las IIEE privadas están en la obligación de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP conforme al Sistema de Gestión de Información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley No. 29988 (SGIS).

SEGUNDO: Conforme a la Resolución Viceministerial No. 330-2019-MINEDU, el literal b) del numeral 6.5 refiere que es facultad de las UGELs el supervisar que las IIEE Privadas de Educación Básica cumplan con las obligaciones de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP en el ámbito de su jurisdicción, por lo que con la finalidad de dar cumplimiento a ello se cursó el Oficio Múltiple No. 156-2022-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR de fecha 06 de junio de 2022 a todas las IIEE Privadas a sus correos institucionales; del mismo modo, ante la renuencia de las IIEE Privadas por registrar en el REGIEP a su personal administrativo y docente se les **REITERA DE FORMA URGENTE** que cumplan con el registro del REGIEP mediante el Oficio Múltiple No. 171-2022-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR de fecha 20 de junio de 2022 otorgándose el plazo perentorio e improrrogable de 24 horas para que cumplan con lo dispuesto legalmente.

TERCERO: A la fecha existen IIEE Privadas que no han realizado la acción descrita en el considerando precedente (inscribir en el REGIEP a su personal docente y administrativo), por lo que debemos recordar a las IIEE Privadas que:

*"El numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de Centros Educativos Privados de Educación Básica aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, señala taxativamente el **deber de colaboración del promotor o director de la IIEE Privada** en el desarrollo de la supervisión, el mismo que obliga al administrado a "(...) brindar al supervisor todas las facilidades para la ejecución de las acciones de supervisión, las cuales comprenden el acceso a las instalaciones en las que se presta el servicio educativo de Educación Básica de gestión privada, así como la obtención de información en general (...)".*

*"El incumplimiento en atender los pedidos de información, requerimientos o mandatos formulados por la UGEL constituye **infracción LEVE** de acuerdo a lo normado en el número 1.3 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento de IE privadas de Educación Básica, aprobado por D.S. No. 005-2021-MINEDU".*

*"Asimismo, incumplir con su deber de colaboración constituye **infracción GRAVE** conforme el numeral 6.1 de la Tabla de Infracciones y Sanciones, de la normativa citada previamente, la misma que es pasible de sanción de **MULTA DE HASTA CINCUENTA UIT (50 UIT)**"*

TERCERO: Finalmente, siendo un reiterativo, se **EXHORTA A DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO MULTIPLE No. 156-2022-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2022 y OFICIO MULTIPLE No. 171-2022-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022, EN EL TERMINO DE 24 HORAS, BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE LOS DIRECTORES Y/O PROMOTORES DE LAS IIEE PRIVADAS QUE NO HAYAN REALIZADO EL REGISTRO EN EL REGIEP A LA FECHA.**

NOTA: EN CASO LA IIEE PRIVADA QUE REPRESENTA HA DADO CUMPLIMIENTO AL MISMO, OMITIR EL PRESENTE COMUNICADO.



Dr. Walter Raúl Ore Ramos
Director de la UGEL Huancayo



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno

Dirección Regional
de Educación Junín

Unidad de Gestión
Educativa Local



"Año de fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huancayo, **20 JUN. 2022**

OFICIO MULTIPLE N° 0171 -2022-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR

SEÑORES : PROMOTORES Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EBR DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y EBA DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL HUANCAYO.

Presente. –

ASUNTO : REITERO CUMPLIMIENTO CON EL REGISTRO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO EN EL REGIEP, CONFORME A LEY No. 29988 Y SU REGLAMENTO.

REFERENCIA: a) Ley No. 29988 LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, IMPLICADO EN DELITOS DE TERRORISMO, DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS; CREA EL REGISTRO DE PERSONAS CONDENADAS O PROCESADAS POR TERRORISMO, APOLOGÍA AL TERRORISMO, DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 36 Y 38 DEL CÓDIGO PENAL.
b) Oficio Múltiple No. 018-2022-GRJ/DREJ/DGI de fecha 12 de mayo de 2022.
c) Oficio Múltiple No. 0208-2022-GRJ/DREJ/DGI de fecha 25 de mayo de 2022.
d) Oficio Múltiple No. 0156-2022- GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR de fecha 06 de junio de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en el marco de las disposiciones que regulan el funcionamiento el Sistema de Registro de Datos Personales de Instituciones Educativas Privadas establecidas en la Ley No. 29988 (REGIEP) - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, IMPLICADO EN DELITOS DE TERRORISMO, DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS; CREA EL REGISTRO DE PERSONAS CONDENADAS O PROCESADAS POR TERRORISMO, APOLOGÍA AL TERRORISMO, DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 36 Y 38 DEL CÓDIGO PENAL. Y el Sistema de Gestión de Información y Seguimiento a los casos comprendidos en la Ley No. 29988 (SGIS), atendiendo a la Resolución Viceministerial No. 330-2019-MINEDU que en su literal b) del numeral 6.5 que refiere sobre la facultad de las UGELs en supervisar que las IIEEPP de educación básica cumplan con sus obligaciones de



registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 29988 y su reglamento, en el ámbito de su jurisdicción.

En ese sentido, se **REITERA** a su representada proceda a **DAR CUMPLIMIENTO DE MANERA INMEDIATA Y URGENTE CON EL REGISTRO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO EN EL REGIEP, CONFORME A LEY No. 29988 Y SU REGLAMENTO¹**, atendiendo al cumplimiento normativo descrito precedentemente, **en el plazo de 24 horas de recepcionado la presente, bajo responsabilidad**; dicho plazo es otorgado considerando que de conformidad con lo previsto en el DS. 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la ley de Procedimientos Administrativos General N.º 27444.

Finalmente, debo hacer de su conocimiento que el Incumplir con atender los pedidos de información, requerimientos o **mandatos formulados por la UGEL²**, constituye **infracción LEVE** de acuerdo a lo normado en el número 1.3 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento de IE privadas de Educación Básica, aprobado por DS 005-2021-MINEDU.

Asimismo, incumplir con su **deber de colaboración constituye infracción GRAVE** conforme al número: *“6.1. de la Tabla de Infracciones y Sanciones, de la normativa citada previamente, la misma que es pasible de sanción de MULTA DE HASTA CINCUENTA UIT (50 UIT)”*.

Por último, en caso la IIEE Privada que dirige haya cumplido con lo requerido, omita el presente reiterativo.

¹ El Ministerio de Educación supervisa anualmente, dentro de los primeros treinta días de iniciada las clases, que ninguna institución de educación básica ni instituto o escuela de educación superior, ni academias de preparación preuniversitaria creados por iniciativa privada posean, en su plana docente o administrativa, personal condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos señalados en el primer párrafo. Los directores de las referidas instituciones educativas informan anualmente al Ministerio de Educación sobre la situación jurídica de su personal. El incumplimiento e dicha obligación se considera infracción grave, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo 88, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.

² 44.3 Adicionalmente, la IE privada, a través del/la director/a o director/a general tiene la obligación de informar a la UGEL, por medio de las plataformas y mecanismos puestos a su disposición y dentro de los plazos establecidos en la normativa emitida por el Minedu o en las normas de la materia, lo siguiente:

c) El listado de todo el personal con la indicación de los apellidos, nombres y número de documento de identidad, dentro de los quince días hábiles de iniciado el año lectivo o periodo promocional, de conformidad con la Ley N°29988 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU. El registro del personal nuevo debe realizarse dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la contratación y/o producido su ingreso para la prestación del servicio.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno

Dirección Regional
de Educación Junín

Unidad de Gestión
Educativa Local



ANEXO:

- Vinculo de Video Tutorial para mayor ilustración:
<https://youtu.be/zaCH87osoeQ>

Sin otro particular, me suscribo de Ustedes, sin antes agradecer su predisposición y atención del presente en el plazo otorgado.

Atentamente,



.....
Dr. Walter Raúl Oro Ramos
Director de la UGEL Huancayo



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno

Dirección Regional
de Educación Junín

Unidad de Gestión
Educativa Local



"Año de fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huancayo, 06 JUN. 2022

OFICIO MULTIPLE N° 0156 -2022-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR

SEÑORES : PROMOTORES Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EBR DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y EBA DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL HUANCAYO.

Presente. –

ASUNTO : CUMPLIMIENTO CON EL REGISTRO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO EN EL REGIEP, CONFORME A LEY No. 29988 Y SU REGLAMENTO.

REFERENCIA: a) Ley No. 29988 LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, IMPLICADO EN DELITOS DE TERRORISMO, DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS; CREA EL REGISTRO DE PERSONAS CONDENADAS O PROCESADAS POR TERRORISMO, APOLOGÍA AL TERRORISMO, DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 36 Y 38 DEL CÓDIGO PENAL.
b) Oficio Múltiple No. 018-2022-GRJ/DREJ/DGI de fecha 12 de mayo de 2022.
c) Oficio Múltiple No. 0208-2022-GRJ/DREJ/DGI de fecha 25 de mayo de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en el marco de las disposiciones que regulan el funcionamiento el Sistema de Registro de Datos Personales de Instituciones Educativas Privadas establecidas en la Ley No. 29988 (REGIEP) - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, IMPLICADO EN DELITOS DE TERRORISMO, DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS; CREA EL REGISTRO DE PERSONAS CONDENADAS O PROCESADAS POR TERRORISMO, APOLOGÍA AL TERRORISMO, DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 36 Y 38 DEL CÓDIGO PENAL. Y el Sistema de Gestión de Información y Seguimiento a los casos comprendidos en la Ley No. 29988 (SGIS), atendiendo a la Resolución Viceministerial No. 330-2019-MINEDU que en su literal b) del numeral 6.5 que refiere sobre la facultad de las UGELs en supervisar que las IIEEPP de educación básica cumplan con sus obligaciones de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 29988 y su reglamento, en el ámbito de su jurisdicción.

En ese sentido se **DISPONE** que su representada proceda a **DAR CUMPLIMIENTO CON EL REGISTRO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO EN EL REGIEP, CONFORME A LEY No. 29988 Y SU REGLAMENTO**, atendiendo al cumplimiento normativo descrito precedentemente, con el fin de poder conocer, **en el plazo de 72 horas de recepcionada la presente,**

Finalmente debo hacer de su conocimiento que el Incumplir con atender los pedidos de información, requerimientos o **mandatos formulados por la UGEL**, constituye **infracción LEVE** de acuerdo a lo normado en el número 1.3 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento de IE privadas de Educación Básica, aprobado por DS 005-2021-MINEDU.

Asimismo, incumplir con su **deber de colaboración constituye infracción GRAVE** conforme al número:

6.1 de la Tabla de Infracciones y Sanciones, de la normativa citada previamente, la misma que es pasible de sanción de **MULTA DE HASTA CINCUENTA UIT (50 UIT)**.

En caso la IIEE Privada que dirige haya cumplido con lo requerido, omita el presente reiterativo.

ANEXO:

- Vinculo de Video Tutorial para mayor ilustración:
<https://youtu.be/zaCH87osoeQ>

Sin otro particular, me suscribo de Ustedes, sin antes agradecer su predisposición y atención del presente en el plazo otorgado.

Atentamente,



Dr. Walter Raúl Ore Ramos
Director de la UGEL Huancayo